

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 009-2019-MDB-GM

Belén, 19 de marzo del 2019

VISTO:

El Oficio N° 143-2019-MDB-GAF, de fecha 18 de marzo 2019, remitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, con la propuesta para la conformación del comité de selección para el proceso de selección por adjudicación simplificada "Contratación del suministro de escobas de sorgo y tamishi para el barrido de calles", el que tendrá a su cargo la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, señala que las municipalidades distritales son Órganos de Gobierno Local que tiene autonomía política, Económica, y Administrativa en los asuntos de su competencia y que es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, preceptúa que el Alcalde es el Órgano Ejecutivo de Gobierno Local, es el Representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, el Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece atribuciones del Alcalde, siendo una de estas es el numeral 20 que señala: *Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal;*

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 033-2019-MDB-ALC del 02 de enero de 2019, delega facultades al Gerente Municipal, en materia de Contrataciones con el estado, inciso c) *Designar a los miembros de los comités de selección;*

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, nos indica para la licitación Pública, Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un Comité de Selección para cada procedimiento;

Que, en función al Artículo N° 23 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, nos indica en el numeral 23.1 El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al Órgano Encargado de las Contrataciones de la entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación;

Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general, consultoría de obras y modalidad mixta, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación;

El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros;



"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia del titular. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente;

Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante;

Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurrir en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones.

Que, mediante Oficio N° 263-2019-SGLPSG-GAF-MDB del 12 de marzo 2019, la Sub Gerencia de Logística, Patrimonio y servicios generales, solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas la aprobación del expediente de contratación para la contratación del suministro de Escobas de sorgo y tamishi para el barrido de calles; la misma que con Oficio N° 134-2019-GAF-MDB fue remitida a la Gerencia Municipal para su aprobación;

Que, mediante Memorando N° 064-2019-GM-MDB de fecha 14 de marzo 2019, la Gerencia Municipal aprueba el expediente de contratación, relacionado a la "contratación del suministro de Escobas de sorgo y tamishi para el barrido de calles"(...);

Que, con Oficio N° 285-2019-SGLPySG-GAyF-MDB de fecha 15 de marzo 2019, la Sub Gerencia de Logística, Patrimonio y servicios generales, remite a la Gerencia de Administración y Finanzas, propuesta para conformar el comité de selección para el proceso de selección por ADJUDICACION SIMPLIFICADA "CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ESCOBAS DE SORGO Y TAMISHI PARA EL BARRIDO DE CALLES"; de acuerdo al artículo 8°, numeral 8.1 y 8.2 del Decreto legislativo N° 1444, que modifica la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado; y los artículos 43.° y 44° del Decreto N° 344-2018-EF reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; los que se encargarán de la elaboración de los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado; los funcionarios y servidores sugeridos como miembros son los siguientes:

TITULARES

Presidente Juan Alberto Belisario Reátegui Vilchez Sub Gerente de Logística, Patrimonio y Servicios Generales

1er Miembro Carlos Francisco Díaz Flores Locador de la Sub Gerencia de Logística, Patrimonio y Servicios Generales

2do Miembro Max Valentin Gonzales Cahuaza Sub Gerente de Gestión ambiental

SUPLENTES

Presidente Jaime Alberto Guevara Pérez Locador de la Sub Gerencia de Logística, Patrimonio y Servicios Generales

1er Miembro Juan Carlos Del Aguila Lachi Locador de la Sub Gerencia de Logística, Patrimonio y Servicios Generales

2do Miembro Rodolfo Rojas Rodriguez Servidor Municipal de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental



“Año de la lucha contra la corrupción e impunidad”

En consecuencia con las facultades que nos da el Decreto legislativo N° 1444 que modifica la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 056-2017-EF, que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF y Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y contando con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina General de Planeamiento Estratégico, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Servicios Públicos, Gestión Ambiental y Desarrollo Empresarial y la Sub Gerencia de Logística Patrimonio y Servicios Generales;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - DESIGNAR, a partir de la fecha a los miembros del Comité de selección, para conducir el Procedimiento de selección, por ADJUDICACION SIMPLIFICADA “CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ESCOBAS DE SORGO Y TAMISHI PARA EL BARRIDO DE CALLES”; quedando integrada por los siguientes:

MIEMBROS TITULARES

Presidente Juan Alberto Belisario Reátegui Vilchez Sub Gerente de Logística, Patrimonio y Servicios Generales

1er Miembro Carlos Francisco Díaz Flores Locador de la Sub Gerencia de Logística, Patrimonio y Servicios Generales

2do Miembro Max Valentin Gonzales Cahuaza Sub Gerente de Gestión ambiental

MIEMBROS SUPLENTE

Presidente Jaime Alberto Guevara Pérez Locador de la Sub Gerencia de Logística, Patrimonio y Servicios Generales

1er Miembro Juan Carlos Del Aguila Lachi Locador de la Sub Gerencia de Logística, Patrimonio y Servicios Generales

2do Miembro Rodolfo Rojas Rodríguez Servidor Municipal de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental

Artículo Segundo. - NOTIFICAR, la presente Resolución a los integrantes del comité de selección para el ejercicio de sus funciones y demás dependencias para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Distrital de Belén

RAUL GUSTAVO TORRES VASQUEZ
Gerente Municipal



